

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO MUNICIPAL

Anserma, Caldas, veintisiete (27) de febrero de dos mil veinticuatro (2024)

Auto N° 198

Vistas las actuaciones realizadas hasta el momento, encuentra este Despacho que el demandado Alexander Medina Salazar, se encuentra notificado personalmente del auto libró orden de apremio en su contra desde el pasado 7 de diciembre de 2023.

En cuanto al demandado Jorge Enrique Bedoya Quintero, se tiene que si bien la notificación por WhatsApp, en criterio del Despacho, en efecto es un medio válido para su realización, no es menos cierto, que quien pretenda su uso, debe agotar las exigencias mínimas para alcanzar su validez, y en el caso de marras se tiene que conforme al pronunciamiento de la CSJ del 14 de diciembre de 2022, ratificó como el contenido de la ley 2213 de 2022, así:

“(i)Que el interesado en la notificación afirme bajo la gravedad de juramento que la dirección electrónica o **sifio suministrado corresponde al utilizado por la persona a notificar**, (ii)**La declaración de la parte tendiente** a explicar la manera en la que la obtuvo o conoció el canal digital designado; y (iii) **El deber del interesado de probar las circunstancias descritas anteriormente**” negrilla fuera de texto/68001-22-12-000-2022-00389-01/

De manera que revisado el plenario no se avizora el cumplimiento de estos requisitos por parte de la ejecutante, en cuanto no indicó como obtuvo el abonado telefónico del demandado Bedoya Quintero, máxime cuando el envío de la información de la demanda se remitió a otro número diferente a los relacionados en la demanda.

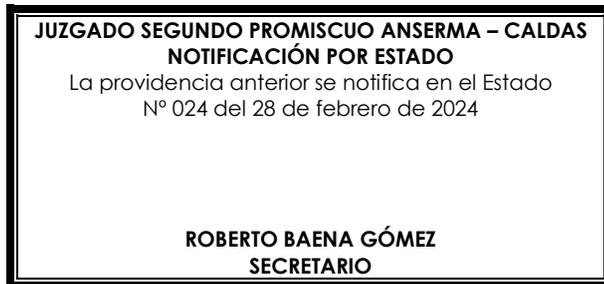
Se requiere entonces, a la parte actora ejecutante para que en el término de diez (10) días siguientes a la notificación del presente auto, cumpla con la carga procesal de explicar las circunstancias exigidas en la ley 2213 de 2022, en cuanto a la consecución del abonado telefónico del ya mencionado demandado.

Proceso: Ejecutivo Singular.
Demandante: Santa Cruz Distribuciones S.A.S
Demandado: Jorge Alexander Medina Salazar y otro
Rad: 170424089-002-2023-00182-00.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

CATALINA FRANCO ARIAS

JUEZ



Firmado Por:

Catalina Franco Arias

Juez

Juzgado Municipal

Juzgado 002 Promiscuo Municipal

Anserma - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f6586be1452ef42489e9c21801c14137b6b7cdb67294157f4767ebd09a29b6ce**

Documento generado en 27/02/2024 05:00:41 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>